



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN

PLANES DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

PREUNIVERSITARIO PEDRO DE VALVIDIA – SEDE TEMUCO

DFZ-2017-5980-IX-PPDA-IA

	Nombre	Firma
Aprobado	EDUARDO RODRIGUEZ SEPULVEDA	05-02-2018  Eduardo Rodriguez S. DFZ SMA Firmado por: EDUARDO OMAR RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
Revisado	DIEGO MALDONADO BRAVO	04-01-2018  Diego Maldonado B. Fiscalizador DFZ SMA Firmado por: Diego Germán Maldonado Bravo
Elaborado	MIGUEL MORALES LAGOS	04-01-2018  Miguel Morales L. Fiscalizador DFZ SMA Firmado por: Miguel Ángel Fernando Morales Lagos

DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

FUENTES FIJAS

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
Preuniversitario Pedro de Valdivia Concepción Ltda.	78.896.330-0	Preuniversitario Pedro de Valdivia, Temuco	Av. Alemania 038 Temuco

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°78/2009 MINSEGPRES, Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) de Temuco y Padre Las Casas. D.S. N°8/2015 MMA. Plan de descontaminación atmosférica por MP 2,5, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización del plan de descontaminación por MP 10, para las mismas comunas.		
Tipo de Actividad	__x__ Inspección Ambiental _x__ Examen de la Información ___ Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
25/09/2017 (Acta de Inspección, Anexo 1)	Superintendencia del Medio Ambiente	-	

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Informes mediciones isocinéticas de las 3 calderas de calefacción, desde el año 2014 a la fecha.	29.09.2017	29.09.2017	El titular no acredita las mediciones isocinéticas desde el año 2014 a la fecha.
2	Declaración de emisiones atmosféricas del año 2010, o documento que acredite si es fuente nueva o existente.	29.09.2017	29.09.2017	El titular no presenta información solicitada.

4. HECHOS CONSTATADOS.

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información									
1	<p>D.S. N° 78/2009 MINSEGPRES, Artículo 3: <i>Artículo 3.- Para los efectos de este decreto se entenderá por:</i> <i>“9) Fuente Nueva: aquella fuente estacionaria o caldera de calefacción instalada con posterioridad a la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial, o que, estando instalada con anterioridad a dicha fecha, no haya declarado sus emisiones dentro del primer año de vigencia del presente decreto”.</i></p>										
2	<p>D.S. N°10/2013 MINSAL, Artículo 3: <i>Artículo 3.- Toda caldera y autoclave deberá estar incorporado a un registro que lleva la Secretaría Regional Ministerial de Salud correspondiente, previo al inicio de su operación y funcionamiento. Este registro le asignará un número con validez nacional que permita identificarlos, el que será comunicado al propietario.</i></p>	<p>Se constata que el Titular posee instaladas tres calderas de calefacción, las cuales no estaban funcionando al momento de la fiscalización, no obstante, según informa el Sr. Juan Mellado, las tres (3) calderas a petróleo están operativas y funcionan un par de horas al día durante la mañana.</p> <p>El Titular no acredita las mediciones isocinéticas solicitadas y correspondientes para cada caldera de calefacción, desde el año 2014 a la fecha de la fiscalización.</p>									
3	<p>D.S. N° 78/2009 MINSEGPRES, Artículo 21 y 23: <i>Artículo 21.- Transcurridos doce meses, contados de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, las fuentes estacionarias puntuales y grupales, y calderas de calefacción grupales nuevas y existentes deberán medir sus emisiones de MP, mediante un muestreo isocinético realizado a plena carga, de acuerdo al método CH-5 [...]</i></p> <p><i>Artículo 23.- La periodicidad de los muestreos isocinéticos de emisiones de las fuentes puntuales y grupales, y calderas de calefacción grupales, quedará definida de manera diferenciada por tipo de combustible, como se muestra a continuación:</i></p> <p><i>Tabla N°11. Periodicidad de los muestreos isocinéticos requeridos para acreditar Emisiones (extracto).</i></p> <table border="1" data-bbox="289 1289 1062 1398"> <thead> <tr> <th>Tipo de fuente</th> <th>Tipo de combustible</th> <th>Periodicidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fuentes puntuales</td> <td>Cualquier tipo</td> <td>Cada 12 meses</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Petróleo Diesel o Kerosene</td> <td>Cada 36 meses</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de fuente	Tipo de combustible	Periodicidad	Fuentes puntuales	Cualquier tipo	Cada 12 meses		Petróleo Diesel o Kerosene	Cada 36 meses	<p>Al respecto y en respuesta a la documentación solicitada, el Titular en Carta del 29.09.2017, informa que solicita una cotización para medición isocinética de gases y además gestiona la baja de 2 calderas (ver Anexo 2). Estas gestiones se realizaron posteriormente a la fiscalización.</p>
Tipo de fuente	Tipo de combustible	Periodicidad									
Fuentes puntuales	Cualquier tipo	Cada 12 meses									
	Petróleo Diesel o Kerosene	Cada 36 meses									

	Fuentes grupales y Calderas de calefacción grupales	Gas natural, gas licuado, gas de ciudad u otros similares	Exentas de acreditarse
		Biomasa (leña, aserrín, viruta, briquetas, etc.)	Cada 12 meses

5. ANEXO FOTOGRÁFICO.

			
Fotografía N°1	Fecha: 25/09/2017.	Fotografía N°2	Fecha: 25/09/2017.
Descripción: Fotografía de caldera de calefacción a petróleo operativa marca SIME de 120 KW (potencia máxima).		Descripción: Fotografía de caldera de calefacción a petróleo marca SIME de 33 KW de potencia.	



Fotografía N°3

Fecha: 25/09/2017.

Descripción: Fotografía de caldera de calefacción a petróleo marca SIME de 33 KW de potencia.

6. CONCLUSIONES.

Como conclusión de la inspección ambiental, se constata que el Preuniversitario Pedro de Valdivia Temuco, no ha realizado las mediciones isocinéticas correspondientes de sus 3 calderas a petróleo, desde el 2014 a la fecha de la fiscalización, por lo tanto, no estaría dando cumplimiento al artículo 21 del DS 78/2009 del MINSEGPRES (Artículo transitorio primero, D.S. 8/2015 MMA). Sumado a este hallazgo, el titular del establecimiento deberá registrar sus calderas operativas ante la seremi de salud de la Región de La Araucanía.

7. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental, de fecha 25 de septiembre del 2017.
2	Carta del titular y sus anexos, de fecha 29.09.2017.